

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA DE CEMENTERIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA EMPRESA MIXTA “SERFUNLE, S.A.”

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la contratación, mediante provisión definitiva, de DOS (2) PLAZAS de Peón Especialista de Cementerio para la Empresa Mixta SERFUNLE, S.A., en aplicación de la tasa de reposición de efectivos regulada en la Disposición Adicional Décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Las plazas que se convoca pertenece a la Plantilla del Personal Laboral de la Empresa Mixta SERFUNLE, S.A. (en adelante, y de forma abreviada, SERFUNLE), y vienen encuadradas, de acuerdo con el artículo 36 del Convenio Colectivo en vigor, en el siguiente Grupo y Nivel Profesional:

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| - Grupo Profesional: 2 | Personal Operario/Funerario |
| - Nivel profesional: 4 | Peón Especialista |

3. Las dos plazas que se convocan lo son con carácter definitivo (contrato laboral fijo) y su convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta SERFUNLE, S.A. en su reunión del día 27 de abril de 2022.

4. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier otra actividad remunerada, pública o privada, salvo autorización expresa por el órgano competente para autorizar dicha compatibilidad, siendo de aplicación lo previsto en al respecto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. El procedimiento selectivo, en sus fases de oposición y concurso, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de DOCE (12) MESES contados a partir del anuncio de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa, el procedimiento se entenderá caducado, quedando sin efecto el mismo.

6. Podrá ampliarse el número de plazas convocadas en esta convocatoria con las vacantes en plazas de personal laboral fijo que se pudieran producir en la citada Empresa Mixta, antes de la finalización de esta, si así se estimare conveniente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad (al momento de finalización del plazo de presentación de instancias) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Disponer de carné de conducir tipo B en vigor.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para el acceso al empleo del sector público.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación General Básica (EGB) o título equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

2. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- SOLICITUDES, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Las presentes Bases se publicarán en la Página Web de la Empresa Mixta SERFUNLE, S.A. (www.serfunle.com), en un espacio especialmente habilitado al efecto.

2. Los interesados en participar en este procedimiento dispondrán de un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde la citada publicación, para la presentación de su solicitud.

3. La solicitud vendrá suscrita por el interesado o por su representante legal, y se formulará en modelo normalizado que podrá descargarse en la Página Web de

SERFUNLE, y que se acompaña como **Anexo 2** a estas Bases.

También se facilitará dicho modelo de solicitud en las Oficinas de SERFUNLE, sitas en la Avda. de Peregrinos, nº 14 de la Ciudad de León.

4. Los interesados en concurrir al presente procedimiento deberán realizar un ingreso por importe de 30,00 (TREINTA) euros, en concepto de inscripción, a favor de SERFUNLE, S.A., que podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Banco Santander.... ES08-0049-6739-15-2716209532
Banco Unicaja..... ES60-2108-4742-41-0033203261
Banco Sabadell..... ES95-0081-5200-11-0001323841

En el resguardo del ingreso se hará la siguiente mención: “**PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**”.

5. Juntamente con la solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) “Curriculum Vitae” del candidato, firmado por el mismo.
- c) Original o copia compulsada del “Informe de Vida Laboral” actualizado a la fecha de la convocatoria, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- d) Si se acredita como mérito la experiencia laboral, se acompañará copia de los contratos desempeñados por el aspirante que acrediten aquélla, al efecto de que el Tribunal de Selección pueda comprobar que los trabajos desempeñados se corresponden con los propios del puesto que se convoca.
- e) Si se acredita como mérito disponer de estudios superiores a los establecidos en estas Bases, se deberá presentar original o copia compulsada del documento que acredite aquéllos.
- f) Si se acredita como mérito la participación en cursos de formación o de perfeccionamiento, se deberá aportar original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia a los mencionados cursos, que, en todo caso, deberá indicar el temario del curso y el número de horas lectivas del mismo. En consecuencia, no se admitirá como mérito ningún certificado o diploma que no cumpla dicho requisito.
- g) Justificante bancario del ingreso realizado en concepto de inscripción.

6. Tanto la solicitud, como la documentación que a la misma se acompañe, será entregada, en sobre cerrado, en las Oficinas de SERFUNLE sitas en la Avda. de Peregrinos, nº 14, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas, y el viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

En el sobre constará el nombre y dos apellidos del solicitante y la siguiente referencia: "**PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR PEÓN ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**".

El empleado del área administrativa de SERFUNLE que reciba dicho sobre cerrado hará constar en el mismo el día y la hora de entrega, facilitando un justificante de dicha entrega al portador del sobre.

7. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SERFUNLE dictará Resolución aprobando la Lista Provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con una breve mención a la causa de exclusión.

Dicha Lista Provisional será publicada en la Página Web de SERFUNLE y estará disponible en la oficina administrativa de la Empresa Mixta para consulta de los participantes, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para la subsanación de los posibles defectos que motiven la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Director-Gerente de la Sociedad dictará Resolución aprobando la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la Página Web de la Sociedad.

8. Contra la Resolución del Director-Gerente publicando la Lista Definitiva de admitidos y excluidos podrán reclamar los interesados, ante el Sr. Presidente de la Sociedad, en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

La Resolución de la reclamación por el Sr. Presidente de la Sociedad pondrá fin al procedimiento, quedando abierta la correspondiente vía judicial.

Cuarta.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El tribunal calificador del procedimiento estará compuesto por un total de CINCO (5) MIEMBROS, todos ellos con voz y voto, y será presidido por el Sr. Director-Gerente de la Sociedad. En el mismo actuará como Secretario el Secretario No Consejero de la Sociedad Mixta o persona en quien delegue.

Dicho Tribunal adoptará la denominación de "TRIBUNAL DE SELECCIÓN".

2. Formarán parte del Tribunal de Selección:

- a) El Sr. Director-Gerente de la Sociedad, quien actuará como Presidente.
- b) El Sr. Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta, quien actuará asimismo como Secretario del Tribunal.
- c) Un Técnico especialista propuesto por el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, quien actuará como Vocal.
- d) Un Técnico especialista en selección de personal propuesto por MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., quien actuará como Vocal.
- e) Un empleado de la Sociedad del área operativa, con nivel profesional igual o superior al de la plaza que se convoca, designado por el Sr. Director-Gerente de la Sociedad.

La designación de los titulares podrá incluir, asimismo, la de los correspondientes suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública en la Página Web de la Sociedad, y sus miembros podrán ser recusados con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo actuar ninguno de sus miembros en representación o por cuenta de tercero.

4. A solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5. El Tribunal de Selección se constituirá en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a contar desde su nombramiento. Para que el Tribunal actúe válidamente será preciso que estén presentes, al menos, tres de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario del Tribunal o quienes legalmente les sustituyan.

6. El Presidente del Tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones mediante voto de calidad.

7. A los efectos de enviar o recibir comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la ciudad de León, en la sede de la Sociedad Mixta, sita en la Avda. de Peregrinos, nº 14.

Quinta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. El día y la hora de la realización de la primera prueba del proceso de selección será publicado en la Página Web de SERFUNLE y estará disponible en las oficinas administrativas de la Sociedad Mixta con al menos DIEZ (10) DÍAS NATURALES de antelación a su celebración.

2. Los anuncios de celebración de las pruebas posteriores se realizarán por el Tribunal en la Página Web de la Sociedad con al menos TRES (3) DÍAS NATURALES de antelación a su celebración.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases:

1.1. Primera Fase o Fase de oposición.- Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos escrita, de una prueba práctica, de una prueba de aptitud psíquica y de un reconocimiento médico. Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

1.1.1. La prueba de conocimientos teóricos consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 (VEINTICINCO) preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 30 (TREINTA) minutos. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos; cada respuesta incorrecta se valorará con -0,10 puntos; cada pregunta no contestada se valorará con 0,00 puntos.

Las preguntas del cuestionario versarán sobre los contenidos del Temario que se acompaña como **Anexo 1** a estas Bases.

Para superar esta prueba será necesario que los aspirantes obtengan una puntuación igual o superior a 2,5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedarán eliminados.

1.1.2. La prueba práctica consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre los trabajos propios del nivel profesional de la plaza a desempeñar, tales como realización de cierres de unidades de enterramiento, movimiento de lapidas, manejo de maquinaria de jardinería u otros propios del citado nivel.

Dicha prueba se valorará con hasta 10 (DIEZ) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 (CINCO) puntos.

1.1.3. La prueba de aptitud psíquica, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar y tenderá a conocer las aptitudes del aspirante (razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, agilidad mental, memoria visual) y/o su personalidad (autocontrol, estabilidad emocional, seguridad en sí mismo, trabajo en equipo, sociabilidad, iniciativa, objetividad, automotivación, autori-

dad y disciplina).

La prueba se realizará mediante el sistema DISC o similar, y el resultado de la prueba será de APTO o NO APTO.

1.1.4. La prueba de reconocimiento médico, que también tendrá carácter eliminatorio, se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base Décima.

El reconocimiento médico se realizará por personal cualificado, quien podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantizará la confidencialidad de los resultados.

El resultado de la prueba será de APTO o NO APTO. Se considerarán como NO APTOS quienes en la prueba de reconocimiento médico obtengan la calificación de APTO con limitaciones.

1.2. Segunda Fase o Fase de concurso de méritos.- Quienes superen la fase de oposición pasará a la fase de concurso de méritos, en la que el Tribunal de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en esta Base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y la valoración otorgada a cada aspirante se hará pública en la Página Web de SERFUNLE.

Los méritos a valorar en el presente procedimiento serán los siguientes:

a) Experiencia profesional.- Se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos.

Se valorará el desempeño de trabajos similares a los de la plaza a la que se concurre, prestados en puestos de trabajo de igual o superior nivel, durante los últimos QUINCE (15) AÑOS.

A tal efecto, se considerará como de igual nivel los puestos de trabajo en los que se haya cotizado en el Grupo de Cotización 08, y se considerarán como puestos de trabajo de superior nivel aquellos puestos en los que se haya cotizado por los Grupos 01 a 07. En su consecuencia, no se valorará el desempeño, por el aspirante, de puestos de trabajo en los que se haya cotizado en los Grupos 09 o 10.

La valoración de la experiencia profesional se ajustará al siguiente baremo:

a.1) Trabajos desempeñados en SERFUNLE, S.A.: 0,25 puntos por cada mes de trabajo efectivamente desempeñado, con un límite de 4,00 puntos.

a.2) Trabajos desempeñados en otras empresas del Sector Funerario o empresas de construcción o mantenimiento: 0,15 puntos por cada mes de trabajo efectivamente desempeñado, con un límite de 3,50 puntos.

a.3) Trabajos prestados en empresas públicas o privadas que no sean del Sector Funerario: 0,05 puntos por cada mes de trabajo efectivamente desempeñado, con un límite de 3,00 puntos.

Cuando el período trabajado por el aspirante venga expresado en días, los meses se computarán como de TREINTA (30) días, y, en ningún, caso se computarán meses no completos.

Solo se valorará el desempeño en puestos de trabajo similares a los propios del puesto que se convoca, aun cuando se trate de puesto de igual o superior nivel.

La experiencia laboral se acreditará, conjuntamente, mediante el Informe de Vida Laboral y copia de los contratos desempeñados por el aspirante.

b) Formación reglada.- Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se valorará disponer de un nivel de estudios superior al exigido en la presente convocatoria, valorándose dicha formación con arreglo al siguiente baremo:

b.1) Bachillerato y/o Formación Profesional de Segundo Grado: 0,50 puntos.

b.2) Estudios de primer ciclo (Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o similar): 0,75 puntos.

b.3) Grado: 1,00 punto.

b.4) Estudios de primer y segundo ciclo (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o similar): 1,50 puntos.

b.5) Master o Doctor: 2,0 puntos.

c) Formación no reglada.- Hasta un máximo de 3,00 puntos.

Se valorará la participación del solicitante en cursos de formación, tanto los presenciales, como los no presenciales, siempre que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo que se convoca, puntuándose tales cursos de la siguiente manera:

i) No se valorarán los cursos inferiores a 4 horas.

ii) Los cursos con duración igual o superior a 4 horas se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Cursos presenciales

- Cursos con una duración de 4 a 24 horas: 0,010 puntos
- Cursos con una duración de 25 a 49 horas: 0,050 puntos
- Cursos con una duración de 50 a 74 horas: 0,100 puntos
- Cursos con una duración de 75 a 99 horas: 0,150 puntos
- Cursos con una duración de 100 a 199 horas: 0,300 puntos
- Cursos con una duración de 200 a 299 horas: 0,450 puntos
- Cursos con una duración igual o mayor a 300 horas: 0,600 puntos

B) Cursos no presenciales

- Cursos con una duración de 4 a 24 horas: 0,006 puntos
- Cursos con una duración de 25 a 49 horas: 0,030 puntos
- Cursos con una duración de 50 a 74 horas: 0,060 puntos
- Cursos con una duración de 75 a 99 horas: 0,090 puntos
- Cursos con una duración de 100 a 199 horas: 0,180 puntos
- Cursos con una duración de 200 a 299 horas: 0,270 puntos
- Cursos con una duración igual o mayor a 300 horas: 0,360 puntos

iii) No se valorarán los cursos en los que no venga claramente identificado tanto el temario del curso, como el número de horas lectivas.

iv) Solamente se valorarán los certificados acreditativos de los cursos realizados dentro de los CINCO (5) AÑOS inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, que se hayan impartido por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Comunidades Autónomas, Entidades locales, etc.) o privadas (Fundaciones para la formación, Asociaciones o entidades sectoriales que promuevan acciones formativas, PANASEF, etc.) acreditadas en materia de formación. Se considerarán asimismo valorables los cursos certificados a través del “Memora Campus”, plataforma de formación online.

Séptima.- VALORACIÓN FINAL

1. El Tribunal de Selección sumará los puntos obtenidos en la Fase Primera (Fase de oposición), y los obtenidos en la Fase Segunda (Fase de concurso) para obtener la valoración final de cada aspirante.

2. Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las DOS (2) mayores valoraciones finales. En caso de empate, será designado el aspirante que haya obtenido una mayor valoración en la Fase de oposición. De persistir el empate, será designado el aspirante que acredite una mayor formación reglada.

3. Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una Bolsa de Trabajo

para futuras necesidades de contratación de carácter temporal que pueda requerir la Sociedad Mixta SERFUNLE, S.A.. El sistema de llamamiento de dicha Bolsa se realizará por el orden de puntuación obtenida.

Octava.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ASPIRANTE SELECCIONADO

1. Finalizada la calificación de los aspirantes por el Tribunal de Selección, éste hará pública la relación de los aspirantes con su valoración final en la Página Web de SERFUNLE, formulando igualmente propuesta de selección en favor de los DOS (2) aspirantes que hayan obtenido las DOS (2) puntuaciones más altas en la valoración final.

El anuncio estará también disponible en las oficinas administrativas de SERFUNLE.

2. El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del anuncio al que se ha hecho mención en el punto 1 anterior, los siguientes documentos:

1º.- Copia compulsada del carné de conducir tipo B.

2º.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados, referido a la fecha de publicación de la convocatoria.

3º.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales o sus sociedades dependientes incluidas dentro del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para el acceso al empleo del sector público.

4º.- Copia compulsada, en su caso, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente.

La citada documentación se presentará en las oficinas Administrativas de SERFUNLE de lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas, y el viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Novena.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Las reclamaciones ante el Tribunal de Selección se presentarán en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en la Página Web de la Sociedad de la actuación que motive la reclamación.

2. Dichas reclamaciones se presentarán en las oficinas administrativas de

SERFUNLE, sede del Tribunal, sitas en la Avda. de Peregrinos, n.^o 14 de la ciudad de León, con entrada en el Registro General de la Sociedad.

3. El Tribunal de Selección dará respuesta a dichas reclamaciones en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha de presentación de la reclamación.

4. Las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Selección pondrán fin al procedimiento, sin perjuicio de los recursos administrativos y/o judiciales que los interesados puedan interponer.

Décima.- CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS

En el reconocimiento médico al que se someterán los aspirantes, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones:

- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del puesto. Se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC), que no debe ser inferior a 20 ni superior a 50. Se considerará el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona, expresado en kilos, por el cuadrado de la talla, expresado en metros. Siempre debe imposibilitar para la realización de las tareas básicas del puesto.

- Enfermedades de la piel y de los tejidos (Psoriasis grave, Eczema grave, cicatrices, que produzcan limitación funcional).

- Enfermedades del aparato digestivo (ulcera gastroduodenal, hernias abdominales o inguinales, pacientes colostomizados o gastrectomizados que produzcan trastornos funcionales).

- Enfermedades del aparato cardiovascular (hipertensión arterial, varices o insuficiencia venosa periférica, que produzcan trastorno funcional).

- Enfermedades del aparato respiratorio (asma bronquial severa, cualquier enfermedad pulmonar obstructiva crónica severa, tuberculosis pulmonar activa).

- Enfermedades del aparato locomotor (alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones básicas de Peón Especialista, patología ósea de extremidades, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Enfermedades del aparato de visión (discromatopsias, daltonismo en todos sus grados, desprendimiento de retina, que afecten a la visión de forma importante).

- Enfermedades del aparato de la audición (pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios, que puedan afectar a la conversación).
- Enfermedades de la fonación (aquellas que afecten a la comunicación de forma permanente e importante).
- Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos (epilepsia no controlada, depresión grave, psicosis, alcoholismo, toxicomanías a sustancias ilegales).
- Enfermedades del aparato endocrino (diabetes no controlada).
- Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario (enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas que afecten a la capacidad física y/o psíquica, hemopatías graves, intoxicaciones crónicas).
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio básico de las funciones de Peón Especialista.

Undécima.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes Bases queda autorizado el Tribunal de Selección para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección objeto de la presente convocatoria.

León, a 27 de abril de 2022
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo.: Carlos Hurtado Martínez

Anexo 1: Temario

Tema 1.- La administración Local. Entidades que comprende. La Provincia. El Municipio. El término municipal. La población. La organización del Municipio: el Ayuntamiento, el Alcalde, los Concejales. Funciones y competencias municipales.

Tema 2.- Los servicios públicos locales y su forma de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerio de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (SER-FUNLE).

Tema 3.- La Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León. Ámbito de aplicación. Tanatopraxia. Conducción y traslado de cadáveres. Servicios funerarios, empresas e instalaciones. Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres. Crematorios. Cementerios. Infracciones y sanciones.

Tema 4.- Reglamento del Cementerio Municipal de León. De la administración del cementerio, organización, derechos y deberes. De los ritos funerarios. De las Concesiones. Caducidad de derechos.

Anexo 2: Modelo de solicitud

Serfunle		SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA					
Fecha de publicación de la plaza:					
2. DATOS PERSONALES					
Nombre y apellidos					
Con domicilio en				Nº	Puerta
Población		CP.	Prov.		
Con <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte nº		Teléf. fijo:		Teléf. móvil:	
Correo electrónico @					
3. TITULACIÓN					
4. MÉRITOS					
5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/ Pasaporte		Otros documentos (especificar)			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada titulación exigida		<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral.		<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada certificado o diploma de asistencia del curso con Indicación de horas lectivas.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
6. MODO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN					
<input type="checkbox"/> Correo electrónico: <input type="checkbox"/> Teléfono: <input type="checkbox"/> Dirección a efectos de notificación:					
7. OBSERVACIONES					

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados por el departamento de Recursos Humanos de Serfunle, S.A. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, deberá enviar correo electrónico a la siguiente dirección info@serfunle.com o personarse en las oficinas de Serfunle, S.A., Avda. Peregrinos, 14 – 24008- León, de todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma del solicitante

_____ a ____ de _____ de _____